



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

En su sesión extraordinaria N° CU. 028/2013, de fecha 23/04/2013, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó las modificaciones de las:

NORMAS QUE REGULAN EL PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN
Y FORMACIÓN DE PERSONAL ACADEMICO DE RELEVO UNET

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1:** Las presentes normas regulan los procesos de Selección, Contratación, Formación, Evaluación, Seguimiento e Ingreso como miembro de personal académico ordinario, del personal académico de relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
- Artículo 2:** El Programa tiene por objeto captar profesionales, con título de educación superior no menor a Licenciado y sus equivalentes, recién egresados de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, preferiblemente, o de cualquier otra Universidad Venezolana de reconocido prestigio, con alto rendimiento académico, distinciones académicas (Magna Cum laude, Summa Cum laude, Cum laude) y menciones especiales en sus Trabajos de Grado o Trabajos de Aplicación Profesional, quienes en lo sucesivo, serán identificados como "Personal Académico de Relevo" y deberán ser capaces de desarrollar una relación interhumana, que estimule el saber - saber, el saber - hacer, el saber - ser y el saber - sentir, capaz de situarse ante las exigencias de saber del mundo globalizado, con un conocimiento actualizado de los contenidos referentes a su campo particular de trabajo profesional.
- Artículo 3:** El Programa constituye una de las vías de ingreso como Miembro Especial del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, una vez cumplidas las exigencias establecidas en esta normativa.
- Artículo 4:** El Programa tendrá carácter permanente, y se aplicará de acuerdo a las necesidades académicas de la UNET. La Universidad convocará concursos para la incorporación de jóvenes profesionales al Programa en las áreas que defina el



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Vicerrectorado Académico por medio de sus Decanatos. El "Personal Académico de Relevo" estará adscrito al Vicerrectorado Académico, ubicado en el presupuesto de personal académico.

Artículo 5: La administración del Programa será responsabilidad del Vicerrectorado Académico, con apoyo de los Decanatos de Docencia, Investigación y Extensión y será ejecutado a través de los diferentes Departamentos y Coordinaciones de cada Decanato.

Artículo 6: El Vicerrector Académico, los Decanos, los Jefes de Departamentos y Coordinadores realizarán el estudio de necesidades, el cual debe ser presentado los tres (3) primeros meses de cada año, con el fin de garantizar el presupuesto para el siguiente año, y determinar los cupos requeridos.

Artículo 7: El Programa consta de tres fases: una primera fase de **selección y contratación**, una segunda fase de **formación y desarrollo** y una tercera fase de **evaluación y seguimiento**. Una vez cumplidas y aprobadas estas tres (3) fases, el Participante podrá ingresar como Miembro Ordinario del Personal Académico.

Artículo 8: El Programa tendrá para cada grupo de aspirantes una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de ingreso según Resolución del Consejo Universitario, con evaluaciones semestrales.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando existan circunstancias académicas, económicas o personales, que así lo justifiquen, el Programa se podrá extender hasta un máximo de dos (2) semestres adicionales.

CAPÍTULO II
FASE DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 9: El ingreso al Programa, se hará mediante concurso público, autorizado por el Consejo Universitario, a proposición del Vicerrector Académico, según lo establecido en las Normas de Personal Académico.

Artículo 10: Los aspirantes a ingresar al Programa, deben cumplir las condiciones generales de idoneidad y ética exigidas por la Ley para el ejercicio de la profesión respectiva, requisitos exigidos en los artículos 18 y 19 de Las



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

normas de Personal Académico, el artículo 2 de las presentes Normas, además de:

- a) Haber obtenido durante sus estudios de pregrado un índice de rendimiento académico no menor al 70% y un promedio mínimo del 70% en el área de conocimiento objeto del concurso, en la escala de evaluación de la UNET o su equivalente en otras escalas de medición.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia como estudiante universitario, ni haber sido objeto de sanciones penales.
- c) No tener más de dos (2) años de graduado universitario.

Artículo 11: El Vicerrectorado Académico deberá publicar la convocatoria del concurso público para ingreso al Programa por prensa nacional, regional y en los órganos de divulgación interna, y la misma deberá contener:

- a) Nombre de la Institución.
- b) Departamento o Programa Académico (docencia, investigación o extensión) al cual estará adscrito el aspirante.
- c) Área de conocimiento objeto del concurso.
- d) Objetivos del Programa.
- e) Requisitos generales y específicos de ingreso.
- f) Recaudos exigidos.
- g) Lugar, fecha y horario para formalizar la inscripción.
- h) Beneficios que otorga el Programa.

Artículo 12: El aspirante a ingresar al Programa, realizará la inscripción dentro del lapso fijado por la convocatoria, y consignará ante el Vicerrectorado Académico lo siguiente:

- a) Carta oferta dirigida al Rector, con indicación del número de cargo para el cual concursa. El aspirante no puede concursar para más de un cargo.
- b) Factura de cancelación de los aranceles correspondientes.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- d) Dos (2) fotos tipo carnet.
- e) Fotocopia del carnet del Colegio Profesional respectivo, excepto cuando éste no exista.
- f) Carta de buena conducta de la Institución donde realizó sus estudios de tercer nivel o de la última empresa donde prestó sus servicios.
- g) Copia del Título de Pregrado en fondo negro.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- h) Constancia de notas de Pregrado certificadas que incluya notas aprobatorias y no aprobatorias.
- i) Constancia del índice académico, o su equivalente y el lugar ocupado en la promoción.
- j) Dos (2) cartas de recomendación académica y personal, expedidas por docentes de reconocida trayectoria académica, que hayan contribuido a la formación del aspirante.
- k) Copia del Título de Postgrado (en caso de tenerlo) en fondo negro.
- l) Constancia de notas certificadas de Postgrado.
- m) Constancia o certificado de cursos de mejoramiento evaluados.
- n) Constancia o certificado de cursos de mejoramiento no evaluados indicando el número de horas del mismo.
- o) Constancia de experiencia académica.
- p) Constancia de experiencia profesional.
- q) Constancia de distinciones.
- r) Constancia de publicaciones o, en su defecto, comprobación de las publicaciones.
- s) Ensayo que refleje las motivaciones del aspirante para ingresar a la UNET a través del Programa de Captación y Formación de Personal Académico de Relevó, con un máximo de tres (3) páginas tamaño carta, letra Arial N°12 a espacio y medio.

Artículo 13: La selección de los aspirantes a ingresar al Programa debe ajustarse a los requisitos exigidos por las Normas de Personal Académico.

**CAPÍTULO III
FASE DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**

Artículo 14: El Aspirante a ingresar a la Institución bajo el Programa de Captación y Formación de Personal Académico de Relevó de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, estará adscrito al Departamento o Coordinación del Decanato solicitante.

Artículo 15: El grupo tutor elaborará conjuntamente con el aspirante el plan de formación y desarrollo del mismo, el cual debe incluir actividades de formación personal-profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 16: El plan general contemplará actividades relacionadas con el perfil definido para el aspirante a formar parte del Programa de acuerdo a las áreas contempladas en el mismo, el cual constituye uno de los anexos de esta Norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Programa de Captación y Formación de Personal Académico de Relevancia de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, se considerará fundamental la realización de estudios de postgrado pertinentes con el área de conocimiento de la especialidad por la cual ingresó al Programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de estudios de postgrado a realizarse en la UNET, el Vicerrectorado Académico exonerará al aspirante de los gastos relacionados con el mismo. Cuando los estudios se realicen fuera de la Institución, deberán realizarse bajo la modalidad semi-presencial o a distancia; en tales casos el Vicerrectorado Académico decidirá, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, un aporte para gastos de traslados e inscripción. En ningún caso, en este período de formación se considera la posibilidad de postgrados fuera del país.

Artículo 17: Al inicio de cada período académico el Coordinador del grupo tutor y el participante presentarán ante el Decanato respectivo el plan específico de actividades a desarrollar. Una vez finalizado dicho período, deberán consignar el informe de las actividades cumplidas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dentro de las actividades a realizar por el Participante, es de obligatorio cumplimiento el desarrollo de un período de pasantías en el área de adscripción, cuyo programa será definido, supervisado y evaluado por el grupo tutor, por un período mínimo de un semestre académico, el cual deberá ser a tiempo parcial, de manera que pueda ser realizado en paralelo con las otras actividades programadas. En el caso de que las pasantías se realicen fuera del estado; estas deberán realizarse en períodos definidos en conjunto por el participante y su grupo tutor.

Artículo 18: El participante desarrollará actividades de docencia, investigación y extensión, en forma progresiva; las mismas serán presentadas en el plan general de formación y en los planes de cada período académico ordinario, con el respectivo aval del grupo tutor.

Artículo 19: Las actividades docentes las realizará en el área de conocimiento en la cual ingresó al Programa y contemplará las siguientes etapas: **observador activo** en el primer período académico; **co-facilitador** en el segundo período académico; y **facilitador** en los períodos restantes, bajo la dirección del tutor respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Observador Activo: Persona que asiste a un acontecimiento para comprobar su correcto desarrollo.
- b) Cofacilitador: Es un usuario que actúa como facilitador/a del aprendizaje del grupo de estudiantes en un curso, en compañía de otro/a facilitador/a con igual número de responsabilidades y actividades. Los permisos de edición de este usuario son determinados por el pedagogo del curso.
- c) Facilitador: Un facilitador es la persona que ayuda a un grupo a entender los objetivos comunes y contribuye a crear un plan para alcanzarlos sin tomar partido, utilizando herramientas que permitan al grupo alcanzar un consenso en los desacuerdos preexistentes o que surjan en el transcurso del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el proceso de formación académica, siempre que las condiciones lo permitan, se aprovechará la experiencia de los docentes en proceso de jubilación o ya jubilados, para acompañar al participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Participante, actuando como facilitador podrá administrar hasta dos (2) secciones de una misma unidad curricular o asignatura en cada período.

Artículo 20: El Participante desarrollará actividades de extensión que le permitan facilitar y/o participar en eventos conjuntamente con las comunidades que propicien la proyección de la universidad en el entorno, además de eventos deportivos y socioculturales que coadyuven a su formación personal y profesional. También debe participar en la elaboración de proyectos de extensión en su área de adscripción.

Artículo 21: El Participante desarrollará actividades de investigación relacionadas con el área de conocimiento objeto del concurso, que le permita nutrir su proyecto integral, en correspondencia con las políticas de la universidad al respecto.

Artículo 22: El Participante presentará en un período no mayor de tres (3) meses, luego de su contratación, el tema del **Proyecto Integral**, el cual debe contemplar actividades de: Identidad institucional, Docencia, Investigación, Extensión y Desarrollo Personal; y debe estar relacionado con el área de conocimiento objeto del concurso y será realizado en conjunto con el Grupo tutor respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El proyecto integral de formación deberá contemplar las áreas indicadas en el perfil del participante, el cual se anexa a las presentes normas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 23: La fase de formación y desarrollo para cada Participante finalizará una vez cumplido el plan diseñado por el grupo tutor.

**CAPÍTULO IV
FASE DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Artículo 24: El Participante será objeto de una evaluación formativa, sistemática, integral y continua en los siguientes ejes:

- a) Identidad institucional
- b) Docencia
- c) Investigación
- d) Extensión
- e) Desarrollo Personal

PARÁGRAFO ÚNICO: Los resultados de la evaluación semestral del Participante, permitirán orientar y, en caso de ser necesario reformular, las actividades de su desarrollo profesional.

Artículo 25: El Participante deberá mantener una valoración **satisfactoria** en el cumplimiento de todas las actividades programadas para cada periodo académico (semestre) de acuerdo al baremo anexo a las presentes normas. En caso de resultados no satisfactorios de la primera y segunda evaluación, se le otorgará al participante una tercera oportunidad para mejorar el desarrollo del programa, en caso de no lograrlo, se le rescindirá el contrato respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: La evaluación del Participante estará exclusivamente a cargo del grupo tutor, el cual debe emitir un juicio de valor al momento de la entrega del informe a la Comisión de Evaluación.

Artículo 26: El grupo tutor estará conformado por integrantes del Núcleo de conocimiento, Coordinación, Departamento, Decanato de Docencia, Investigación o Extensión, solicitante y no debe ser mayor de tres (3) miembros y serán designados por el Vicerrector Académico.

Artículo 27: Dentro del grupo tutor será designado un Coordinador, el cual se desempeñará como Tutor directo de las actividades a realizar por el Participante, y asignará las funciones a cada integrante de dicho grupo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Coordinador del grupo tutor será el responsable académico de la Unidad solicitante.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 28: Son atribuciones del grupo tutor del Programa de Captación y Formación de Personal de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira:

- a) Asistir a las reuniones que fuere convocado por el Coordinador del grupo tutor
- b) Participar en la elaboración del plan general de formación, los planes de actividades de cada período académico del aspirante y del proyecto integral del mismo.
- c) Cumplir con las actividades de evaluación y seguimiento del Participante asignadas por el Coordinador del grupo.
- d) Presentar al Vicerrectorado Académico el plan de actividades para cada período académico.
- e) Presentar al Vicerrectorado Académico la evaluación semestral del desempeño de cada aspirante.
- f) Presentar los ajustes al plan de formación, de acuerdo al Artículo 25 de la presente normativa en caso de ser requerido, de acuerdo a los resultados del proceso de evaluación del Participante.
- g) Una vez cumplido el punto anterior, recomendar, en base a los resultados de la aplicación del baremo, la desincorporación del Participante que no cumpla con los puntajes mínimos exigidos.
- h) Recomendar en base a los resultados de la aplicación del baremo, el pase a Miembro Ordinario de personal académico, de los Participantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos.
- i) Cualquier otra actividad que señalen las Normas y Reglamentos de la universidad.

Artículo 29: Son atribuciones del Coordinador del grupo tutor del Programa de Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira:

- a) Planificar conjuntamente con los otros integrantes del grupo y el Participante del Programa, el plan de formación y evaluación respectivo.
- b) Organizar las diferentes actividades producto del plan y distribuirlas dentro de los integrantes del grupo tutor.
- c) Asumir la conducción de las diferentes actividades contempladas en el plan de formación para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.
- d) Controlar el desarrollo de las actividades planificadas, tanto para el Participante, como para los integrantes del grupo tutor.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- e) Evaluar semestralmente, en conjunto con los integrantes del grupo tutor, el desempeño del Participante, de acuerdo al baremo anexo a las presentes Normas.
- f) Elaborar conjuntamente con los integrantes del grupo tutor, las reestructuraciones a que haya lugar, en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones respectivas.
- g) Convocar a los integrantes del grupo tutor a las reuniones de planificación, organización, dirección y control del programa.
- h) Elaborar los informes periódicos relativos al desarrollo del programa y elevarlos al Vicerrectorado Académico.
- i) Informar al Decano respectivo sobre los resultados obtenidos de la aplicación del baremo.
- j) Participar activamente en los talleres diseñados por la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE) para la formación de tutores. Del Programa **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira**.
- k) Cualquier otra actividad que señalen las Normas y Reglamentos de la Universidad.

Artículo 30: El Programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira** será coordinado administrativamente por el Vicerrector Académico quien rendirá cuentas sobre el desarrollo del mismo al Consejo Universitario.

Artículo 31: El Programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira**, será evaluado por una comisión designada para tal fin por el Vicerrector Académico, instancia ante la cual rendirá cuentas.

PARÁGRAFO ÚNICO: La comisión estará integrada por un representante del Decanato de Docencia, un representante del Decanato de Investigación y un representante del Decanato de Extensión; con una categoría no menor a la de asistente.

Artículo 32: La conducción académica del programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira**, estará a cargo del Decanato al cual está adscrita la Unidad solicitante del Participante, quien rendirá cuentas del desarrollo del programa al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- Artículo 33:** El Participante del Programa que haya cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos en el plan de formación, en cada una de sus fases, queda apto para pasar a la condición de Miembro Ordinario Del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en la categoría académica de instructor y a dedicación tiempo completo.
- Artículo 34:** La evaluación del Programa se realizará en función de los siguientes parámetros: Formación, docencia, investigación, extensión y requisitos generales de obligatorio cumplimiento, según el baremo contenido en el Anexo 1.

CAPÍTULO V
DEBERES Y DERECHOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE RELEVO UNET

- Artículo 35:** Son deberes de los Participantes:
- a) Elaborar conjuntamente con el grupo tutor el plan general de formación, el proyecto integral y el plan específico de actividades para cada período académico.
 - b) Participar activamente en el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el plan de formación.
 - c) Participar activamente en el proceso de evaluación de las actividades programadas para cada uno de los períodos académicos.
 - d) Establecer una constante comunicación con el Coordinador y demás miembros del grupo tutor, a fin de lograr el óptimo desarrollo de las actividades previstas en cada uno de los períodos académicos.
 - e) Asistir a las reuniones inherentes a su programa de formación y cualquier otra relacionada con el programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira** a la cual sea convocado.
 - f) Firmar el Contrato con la universidad y cumplir con las cláusulas establecidas.
 - g) Participar en la preservación y consolidación de la identidad institucional.
 - h) Mostrar una actitud de respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.
 - i) Contribuir con su conducta intachable al desarrollo de la función ética y prospectiva de la acción docente, que faciliten la comprensión de la cultura organizacional y corporativa de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- j) Cumplir con lo establecido en las Normas y Reglamentos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Artículo 36: Son **derechos** de los Participantes:

- a) Ser reconocido como miembro del personal académico UNET, en la categoría de instructor y con dedicación a tiempo completo.
- b) Contar con la tutoría permanente del Coordinador del grupo tutor o un profesor designado por éste último, vinculado al área de conocimiento objeto del concurso.
- c) Conocer los criterios mediante los cuales será evaluado en las actividades previstas en cada período académico.
- d) Solicitar reuniones con el Coordinador del grupo tutor a fin de gestionar información oportuna con base en sus necesidades.
- e) Conocer los resultados del proceso de su evaluación en cada período académico.
- f) Participar en la reformulación del plan de actividades, en caso de ser necesario.
- g) Acudir a las instancias correspondientes en caso de que las actividades contempladas en el plan general de formación sean modificadas de manera que afecten su desempeño en la ejecución de otras actividades.
- h) Recibir una remuneración acorde a lo establecido en las normas y convenios contractuales que regulan las relaciones entre la universidad y los miembros del personal académico
- i) Exoneración de los cursos que ofrece la Coordinación de Formación Permanente. adscrita al Decanato de Extensión y los cursos acreditados que ofrece el Decanato de Postgrado. Así mismo, contará con apoyo económico para participar en actividades que promuevan su desarrollo personal y profesional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- j) Reconocimiento de dos (2) años de antigüedad académica, al ingresar como miembro ordinario, de acuerdo a las normas del personal académico, previa aprobación de las tres (3) fases que conforman el presente programa.

**CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 37: El Programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira** será evaluado por una comisión integrada por tres (3) miembros de reconocido prestigio



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

pertenecientes a la comunidad universitaria, postulados por el Vicerrector Académico y nombrados como Comisión Permanente por el Consejo Universitario.

- Artículo 38:** Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:
- a) Velar por el cumplimiento del objetivo del programa **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira**.
 - b) Evaluar el cumplimiento de los programas de formación diseñados para cada Participante.
 - c) Monitorear el cumplimiento de los planes de formación de los tutores asignados al programa.
 - d) Evaluar el impacto del **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira** en la academia universitaria

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 39: Las relaciones de la universidad con el participante del **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira**, se regirán por un contrato que incluya los deberes y derechos de los participantes.

- Artículo 40:** La condición de participante del Programa se pierde por:
- a) Incumplimiento de la fecha de inicio prevista para la fase de Formación y Desarrollo, según Resolución del Consejo Universitario.
 - b) Incumplimiento de cualquier cláusula del contrato firmado con la universidad.
 - c) Haber incurrido en alguna de las faltas previstas en las Normas de Disciplina Académica de la UNET.
 - d) Incumplimiento de las actividades programadas en el plan específico de trabajo para cada período académico.
 - e) Obtener una valoración no satisfactoria en el cumplimiento de todas las actividades para cada período académico; así como un índice de rendimiento académico inferior del setenta (70%) por ciento, de acuerdo al baremo anexo a las presentes Normas.

PARÁGRAFO ÚNICO: No se consideran causas de pérdida del Programa las ausencias justificadas por el participante ante el grupo tutor, debido a:

Página 12 de 17



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

enfermedad, embarazo o partos.

Artículo 41: La presente normativa deroga las Normas del Programa Becario Académico de la UNET. y las Normas del Programa de Formación de Generación de Relevo para la Investigación en la UNET.

Artículo 42: Los casos dudosos y los no previstos en las presentes Normas serán resueltos por el Consejo Universitario de la UNET.

Dadas, firmadas y selladas en el Salón de Reuniones del Consejo Universitario, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK
RECTOR



OSCAR ALÍ MEDINA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

AVN/cws

ANEXO 1
BAREMO PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL
ACADEMICO DE RELEVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL
TACHIRA

El aspirante a ingresar al Programa Captación y Formación de Personal Académico de Relevo UNET tiene que desarrollarse en las áreas de Docencia, Investigación y Extensión, para lo cual



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

deberá cubrir los tópicos de Desarrollo Personal, Pedagógico y Tecnológico además de formarse profesionalmente en el área de conocimiento para la cual ingrese.

En consecuencia, la evaluación del participante del programa se regirá por el siguiente Baremo, atendiendo a lo expresado en los artículos 35, 36, 37 de las Normas de Personal Académico Sección Segunda del Ingreso al escalafón.

1. Formación.

El aspirante debe participar en cursos, talleres, seminarios y congresos que le permitan adquirir conocimientos para el desarrollo cabal de los proyectos asignados, los cuales deben ser realizados durante la permanencia en el Programa. A tal fin se evaluará los siguientes ítems:

- 1.1. Estudios de especialización, maestría o diplomado, en el área de conocimiento o afín, con rendimiento satisfactorio, en instituciones acreditadas y aprobadas por la universidad. Si ha concluido con la obtención del diploma o certificado de aprobación correspondiente, aportará los siguientes puntos: a) Título de cuarto nivel (maestría), ocho (8) puntos; b) Especialista, siete (7) puntos; c) Diplomado o escolaridad completa en programa de maestría, seis (6) puntos.

Nota: Los estudios de postgrado y/o especialización deben ser exclusivamente en el área objeto del Concurso. En casos especiales podrá ser considerada la posibilidad de áreas afines, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Institución

- 1.2. Cursos Evaluados en el área de conocimiento, dos (2) puntos por curso hasta un máximo de seis (6) puntos.
- 1.3. Cursos no evaluados en el área de conocimiento, o del área académica un (1) punto por cada curso hasta un máximo de cuatro (4) puntos.
- 1.4. Cursos no evaluados en el área de Desarrollo Personal, (1) punto por cada curso hasta un máximo de dos (2) puntos.
- 1.5. Asistencia a eventos como participante, un punto (1) por cada evento hasta un máximo de dos (2) puntos.
- 1.6. Pasantías empresariales relacionadas con el área de desempeño del participante con un valor máximo de (5) puntos de acuerdo a la evaluación realizada por el grupo tutor.
- 1.7. Aprobación del Componente Pedagógico en Institución de reconocido prestigio, cinco (5) puntos.

2. Docencia.

El aspirante debe realizar funciones de Docencia directa luego de un semestre de entrenamiento y un semestre con acompañamiento, a tal fin se plantean los siguientes parámetros de evaluación:

- 2.1. Investigación documental, presentada como Monografía sobre la didáctica en el área de conocimiento, hasta cinco (5) puntos.

AA

glic



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- 2.2. Diseños de espacios de enseñanza-aprendizaje innovadores en el área de conocimiento, hasta cinco (5) puntos.
- 2.3. Evaluación por parte del grupo tutor durante el desarrollo de la actividad docente en aula, hasta ocho (8) puntos.
- 2.4. Evaluación del aspirante por parte de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE) a través de la encuesta de percepción estudiantil, cinco (5) puntos en promedio en los semestres en los cuales actúe como facilitador y prorrateado con la calificación obtenida, según la siguiente tabla:

| PUNTAJE | RESULTADOS EVALUACIÓN |
|---------|-----------------------|
| 5 | 8.5 a 9.0 |
| 4 | 7.5 a 8.4 |
| 3 | 6.5 a 7.4 |
| 2 | 5.5 a 6.4 |
| 1 | 4.5 a 5.4 |
| 0 | Menos de 4.4 |

- 2.5. Participación en el diseño o Rediseño de programa(s) de asignatura(s), en función de la dinámica profesional, hasta dos (2) puntos.

3. Investigación.

El aspirante en la función Investigación debe estar en un proceso conducente a la búsqueda sistemática de nuevos conocimientos o confirmación de los ya existentes en el área de desempeño, y la evaluación de esta función se determinará de acuerdo a:

- 3.1. Participación en la detección y planteamiento de proyectos de investigación dentro de su área de competencia, hasta tres (3) puntos.
- 3.2. Participación en la contextualización del proyecto de investigación, hasta cuatro (4) puntos.
- 3.3. Participación en el Desarrollo del proyecto de investigación, hasta siete (7) puntos.
- 3.4. Presentación de resultados en eventos científicos:
 - 3.4.1. Regional, un (1) punto, hasta un máximo (3)
 - 3.4.2. Nacional, dos (2) punto, hasta un máximo (6)
 - 3.4.3. Internacional, cuatro (4) puntos, hasta un máximo (8)
- 3.5. Publicaciones:
 - 3.5.1. Artículos en revistas científicas, dos (2) puntos, por cada publicación.
 - 3.5.2. Libros y material didáctico (Guías, manuales), cuatro (4) puntos, por cada publicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3.6. Miembro como comité organizador en eventos, medio (0.5) punto y como comité científico en eventos, un (1) punto.

4. Extensión

El aspirante debe estar orientado: a) a la realidad educativa, social, cultural, política, económica y ecológica de la comunidad interna y externa en la que se desenvuelve, b) a asumir compromisos con su rol de transformador y promotor del desarrollo social y colectivo, c) a crear los vínculos que integren UNIVERSIDAD-SOCIEDAD-CULTURA-ESTADO de manera que responda a la solución de sus problemas.

Los contenidos para la evaluación de esta función son:

- 4.1. Participación en la detección y planteamiento de proyectos de extensión dentro de su área de competencia, hasta tres (3) puntos.
- 4.2. Participación en la contextualización del proyecto de extensión, hasta cuatro (4) puntos.
- 4.3. Participación en el desarrollo del proyecto de extensión, hasta siete (7) puntos.
- 4.4. Presentación de resultados en eventos científicos:
 - 4.4.1.Regional, un (1) punto. hasta un máximo (3)
 - 4.4.2.Nacional, dos (2) puntos. hasta un máximo (6)
 - 4.4.3.Internacional, cuatro (4) puntos. hasta un máximo (8)
- 4.5. Publicaciones:
 - 4.5.1.Artículos en revistas científicas, dos (2) puntos, por cada publicación.
 - 4.5.2.Libros, cuatro (4) puntos, por cada publicación.
- 4.6. Miembro como comité organizador en eventos, medio (0.5) punto y como comité científico en eventos, un (1) punto

5. Requisitos generales de Obligatorio Cumplimiento:

- 5.1. Haber cumplido un mínimo de dos (2) años de contrato.
- 5.2. Aprobación del Componente pedagógico.
- 5.3. En caso de no poseer el componente pedagógico, citado en el punto 5.2, el participante debe cumplir con un proceso de Formación Pedagógica:
El participante deberá cumplir con al menos ocho (8) cursos o talleres dictados por la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE), los cuales estarán concentrados principalmente en los 2 primeros periodos académicos.
- 5.4. La fase de Formación y desarrollo finalmente conduce a la fase de evaluación, la cual estará regida por los criterios fijados en el Anexo 1 y se evaluará por la siguiente tabla de puntajes:

Sobre el puntaje de evaluación (en escala de 1 a 9) se establece:

| | |
|-------------------------------------------------|-------------|
| Menos de seis (6) puntos | Deficiente. |
| Entre seis (6) y seis punto cuatro (6,4) puntos | Mejorable. |



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

| | |
|----------------------------------------------------------------|----------------|
| Entre seis punto cinco (6.5) y siete punto cuatro (7,4) puntos | Satisfactorio. |
| Mayor de siete punto cinco (7.5) | Sobresaliente. |

5.5. Puntaje Mínimo (en escala de 1 a 100).

En las evaluaciones periódicas realizadas por el grupo tutor el participante deberá acumular al menos diez (10) puntos por cada área de evaluación y en su totalidad al menos sesenta y tres (63) puntos para otorgar la calificación de mejorable. En el caso de que el aspirante no cubra el mínimo requerido en algunas de las áreas, éste podrá complementarse con un puntaje adicional por actividades deportivas, culturales y otras actividades de corte académico, como el examen de admisión, las cuales aportarán un máximo de dos (2) puntos. El puntaje adicional será considerado para una sola actividad, por una única vez y será evaluada por el Coordinador del grupo tutor.

1.5 Puntaje mínimo por semestre académico (en escala de 1 a 100).

El aspirante deberá acumular un puntaje mínimo de catorce (14) puntos por período, durante el primer y segundo semestre académico; debiendo acumular en el tercero un mínimo de diecisiete (17) puntos y en el cuarto período un mínimo de dieciocho (18) puntos. En caso contrario, estará calificado dentro de la categoría deficiente y saldrá del programa, con lo cual el Consejo Universitario procederá a rescindir su contrato.